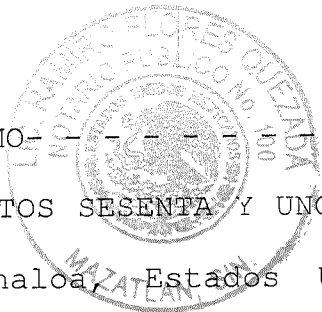


**LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA**

NOTARIO PUBLICO No. 100  
MAZATLAN, SIN.



----- VOLUMEN XXX TRIGÉSIMO-----  
----- NUMERO 9,661 NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO-----  
----- En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a dieciocho de junio de dos mil trece, YO, licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número Cien en el Estado, con ejercicio en esta población, a solicitud del señor JORGE QUIÑONES SOTO, en su carácter de delegado especial de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa denominada SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FUNCIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, el 7 siete de junio de 2013 dos mil trece, PROTOCOLIZO el acta levantada hoy en la sede de la Notaría a mi cargo, así como el acta de la citada asamblea, en la cual se tuvo por aprobada la cesión de 25 (veinticinco) acciones de la serie "A" del capital social de dicha empresa, con valor nominal de \$ 1,000.00 (mil pesos, moneda nacional), cada una, que hizo el señor Luis Enrique Barajas Díaz al señor Jesús Gilberto Velázquez Burgueño, el señor Luis Enrique Barajas Díaz dejó de ser socio por haber cedido la totalidad de sus acciones; se tuvo por removido como administrador único al señor Luis Enrique Barajas Díaz, y por revocados los poderes que se le habían otorgado; y, a su vez, se tuvo por nombrado como nuevo ADMINISTRADOR ÚNICO de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FUNCIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al señor JESÚS GILBERTO VELÁZQUEZ BURGUEÑO, con las facultades otorgadas en la cláusula décima primera de la escritura constitutiva de dicha empresa.-----  
----- El acta protocolizada y el acta de la citada asamblea, en cuatro fojas, cada una, las agrego al apéndice de mi protocolo, bajo las letras "A" y "B", en el legajo del mismo

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
Cotejado  
Cotejado

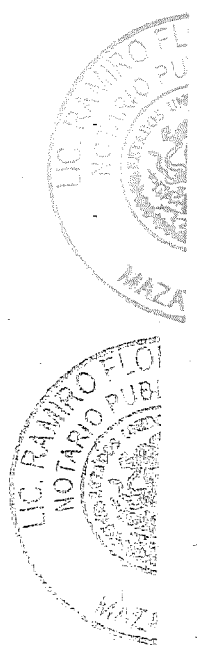
número de esta escritura.- Doy fe.- Una firma ilegible.- El  
sello de la Notaría.- - - - -

- - - - - AUTORIZACIÓN DEFINITIVA:- - - - -

- - - - En Mazatlán, Sinaloa, México, a dieciocho de junio  
de dos mil trece, autorizo DEFINITIVAMENTE esta escritura  
en virtud de que no causa impuestos.- Doy fe.- Una firma  
ilegible.- El sello de autorizar de la Notaría.- - - - -

- - - - - DEL APÉNDICE:- - - - -

- - - - - ANEXO "A".- - - - -



**LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA**

NOTARIO PUBLICO No. 100  
MAZATLAN, SIN.

*l f*  
*Arroyo*

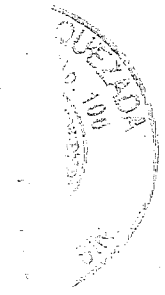


En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos

Mexicanos, a dieciocho de junio de dos mil trece, ANTE MI, licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número Cien en el Estado, con ejercicio en esta municipalidad y residencia en esta ciudad, constituido en la sede de la Notaría a mi cargo, sita en la finca número quinientos dos al poniente de la calle de Mariano Escobedo, en esta población, compareció el señor JORGE QUIÑONES SOTO, y dijo que, en su carácter de delegado de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa denominada SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FUNCIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, el 7 siete de junio de de 2013 dos mil trece, solicita al suscrito Notario que tenga a bien protocolizar el acta levantada con motivo de la citada asamblea, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas.-----

----- A N T E C E D E N T E S : -----

----- PRIMERO.- El compareciente, me exhibió el primer testimonio de la escritura pública número 21,604 veintiún mil seiscientos cuatro, libro 1 uno, del volumen XXXIV trigésimo cuarto, del protocolo a cargo del Notario Público número 114 ciento catorce en el Estado, con ejercicio residencia en esta municipalidad, licenciado Luis Ernesto Escobar Ontiveros, de 6 seis de julio de 2009 dos mil nueve, inscrita bajo folio mercantil electrónico número 19136\*2 diecinueve mil ciento treinta y seis asterisco dcs, control interno 3 tres, del Registro de Comercio de este municipio, el 17 diecisiete de julio de 2009 dos mil nueve, del cual se desprende que, previo permiso número 2502287, expediente número 20092502195, folio 090420251007, expedido el 20



*Jorge Quiñones Soto*

*l*

*Cotejado*

*l*

*Cotejado*

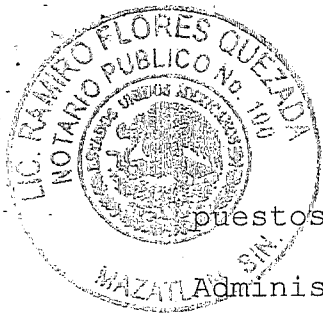
NOTARIO PUBLICO No. 100 MAZATLAN, SIN. ...

veinte de abril de 2009 dos mil nueve, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la empresa denominada Servicios Administrativos Funcionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en esta ciudad, duración de noventa y nueve años, capital mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional y máximo ilimitado, nacionalidad mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros, y objeto, entre otros, el ejercicio, desarrollo, asesoría y suministro de toda clase de servicios profesionales, en especial los relacionados con lo administrativo, financiero, jurídico, fiscal, contable, protección patrimonial, mercado lógico, publicidad, diseño, computación, estadística, ingeniería, medicina, pedagogía, arquitectura, veterinaria, derecho, psicología, química, biología, antropología, sociología, comercio exterior, economía, comunicaciones, idiomas, historia y todo tipo de prestación de servicios dentro de la república mexicana a las empresas en las cuales tenga inversiones y al público en general. A su vez, transcribo de dicho instrumento, en lo conducente, lo siguiente: "...CLÁUSULAS...ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- DÉCIMA.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único, según lo determine una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, los cuales deberán ser mexicanos.....Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, durarán en su cargo períodos de dos años, contados de ejercicio a ejercicio y podrán ser reelectos cuantas veces lo considere necesario la Asamblea.- Estos funcionarios permanecerán en ejercicio mientras no sean electas las personas que los substituyan o los designados no ocupen sus



**LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA**

NOTARIO PUBLICO No. 100  
MAZATLAN, SIN.



puestos.- DÉCIMA PRIMERA.- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, tendrán las siguientes

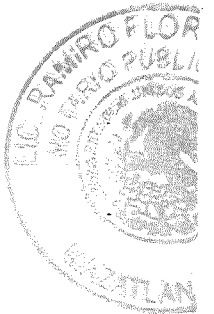
facultades, que se expresan en forma enunciativa y no limitativa: I.- Representar jurídicamente a la sociedad, llevando el uso de la firma social.- II.- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero de los Artículos 2436 Dos mil cuatrocientos treinta y seis 2469 Dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativos de los Artículos 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 Dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como todos sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal.- Facultades expresas para promover denuncias y querrelas de índole penal y para desistirse de las mismas así como promover juicios de amparo y desistirse de ellos.- III.- Poder General para Actos de Administración sin limitación alguna, conferido en los términos del párrafo segundo del Artículos 2436 Dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativo del Artículo 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.- IV.- Poder General para Actos de Dominio, sin limitación alguna, en los términos señalados por el párrafo tercero del Artículos 2436 Dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativo del Artículo 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.- V.- Facultades para otorgar y suscribir Títulos de Crédito, en los términos



Cotejado

Cotejado

del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como aperturar cuentas bancarias.- VI.- Otorgar los contratos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social, aportar bienes muebles o inmuebles de la sociedad a otras negociaciones y suscribir acciones o participaciones en otras empresas que sean similares, conexas o de interés para el objeto social de esta sociedad.- VII.- Nombrar Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y Empleados de la negociación, sustituyéndoles todas o algunas de las facultades que le son conferidas.- VIII.- Facultades en Materia Laboral para representar a la sociedad en esa área con la amplitud a que se refiere el artículo 2436 Dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa, y el Artículo 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal en materia común y para toda la República en Materia Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República, para que concurra ante las Autoridades de Trabajo y relacionadas con el Artículo 523 Quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten y en consecuencia, podrá ejercitar las facultades de representación de la sociedad en el Area Laboral, ante las citadas Autoridades del Trabajo y en especial ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los Artículos 11 Once, 875 Ochocientos setenta y cinco y 876 Ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo intervenga conciliatoriamente en los casos,



**LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA**

NOTARIO PUBLICO No. 100  
MAZATLAN, SIN.



conflictos o juicios que se presenten en contra de la sociedad, con facultades de decisión que obliguen a éstos y por lo tanto, celebre convenios, los ratifique, haga la liquidación que corresponda a los trabajadores y cumplimente o autorice a terceros para rectificación y cumplimiento.-

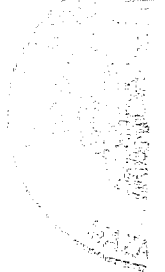
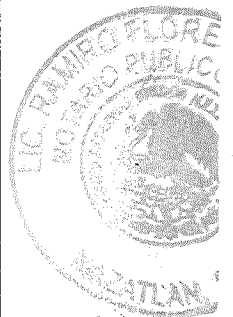
IX.- Facultades para revocar los poderes que crea convenientes, en los términos de los Artículos Dos mil quinientos noventa y cinco, Fracción Primera y Dos mil quinientos noventa y seis del Código Civil Federal y sus correlativos los Artículos Dos mil cuatrocientos setenta y siete, Fracción Primera y Dos mil cuatrocientos setenta y ocho del Código Civil de Sinaloa.- X.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, sin otra limitación que a las facultades expresamente reservadas por la Ley y por esta Escritura Constitutiva para la Asamblea.- El Presidente del Consejo de Administración y/o el Administrador Único en su caso, tendrán éstas mismas facultades por lo que podrán representar a la sociedad sin necesidad de autorización expresa del propio consejo.....ASAMBLEAS ORDINARIAS Y

EXTRAORDINARIAS.- DÉCIMA CUARTA.- La Asamblea General es la Autoridad Suprema y sus acuerdos obligan a todos los accionistas presentes, ausentes y disidentes, siempre que dichos acuerdos se tomen conforme a lo establecido en la presente Escritura Constitutiva y en la Ley General de Sociedades Mercantiles.- DÉCIMA QUINTA.- Las Asambleas Ordinarias serán como sigue: Asamblea Ordinaria Anual, la que reunirá una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Todas las

QUEZADA  
100  
SIN.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*Cotejado*  
*Cotejado*

demás que se celebren y que no traten de ninguno de los asuntos mencionados en el Artículo Ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas se reunirán siempre que el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración lo determine, o lo solicite, el Comisario o Accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social. Toda Asamblea tratará de los asuntos incluidos en la Orden del Día.- Toda modificación al Capital, tanto fijo como variable o cualquier modificación a los Estatutos de esta Sociedad, se necesitará que se efectúe por medio de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- CONVOCATORIA.- DÉCIMA SEXTA.- Las convocatorias para la Asamblea de Accionistas deberán ser hechas por el Administrador Único o en su caso por el Presidente del Consejo de Administración y por el Comisario.....La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en los términos del Artículo Ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS: DÉCIMA SÉPTIMA.- Para que se declare legalmente reunida una Asamblea Ordinaria, es necesario que en ella esté representado cuando menos el cincuenta por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Si el día señalado para la celebración de la Asamblea no se reuniere cuando menos el cincuenta por ciento del capital social, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos incluidos en la Orden del Día, cualquiera que sea le número de acciones representadas.- QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. DÉCIMA OCTAVA.- Tratándose de Asambleas Extraordinarias,



**LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA**

NOTARIO PUBLICO No. 100  
MAZATLAN, SIN.



para que se tengan por legalmente instaladas, es necesario que ellas estén representadas por lo menos el setenta y

cinco por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que represente cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

Tratándose de Asamblea Extraordinaria, reunidas por segunda convocatoria las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.- DÉCIMA

NOVENA.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único y en su defecto por cualquiera de los accionistas designados por los concurrentes a la Asamblea. Actuará como Secretario,

en su caso, cualquiera de los accionistas designados por los concurren.- ACTAS.- VIGÉSIMA.- De cada Asamblea se formará acta que firmarán el Presidente y el Secretario de la

Asamblea.....TRANSITORIAS.....SEGUNDA.- De este modo, previa deliberación respectiva, por acuerdo expreso y unánime de los socios constituyentes se decide que la sociedad se administre por medio de un ADMINISTRADOR ÚNICO, designando

en este acto al señor LUIS ENRIQUE BARAJAS DÍAZ, a quien se le confieren las facultades que se han indicado en la cláusula Décima Primera de esta Escritura Constitutiva.....".- - - - -

- - - SEGUNDO.- A su vez, el compareciente, me exhibió en tres fojas, el acta levantada con motivo de la asamblea general extraordinaria de socios de la empresa denominada Servicios Administrativos Funcionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta ciudad, el 7 siete de junio de 2013 dos mil trece, la cual agrego a esta acta



Cotejado

Cotejado

para que forme parte de la misma y, a su vez, la agregare al apéndice de mi protocolo, bajo la letra "B", en el legajo del mismo número de esta escritura.-----

----- En mérito de lo expuesto, se otorgan las siguientes-----

----- C L Á U S U L A S :-----

----- PRIMERA.- Se tiene por protocolizada el acta de la asamblea general extraordinaria de socios la empresa denominada Servicios Administrativos Funcionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta ciudad, el siete de junio de 2013 dos mil trece.-----

----- SEGUNDA.- En consecuencia:-----

----- I. Se tuvo por aprobado, por unanimidad de votos, la cesión de 25 (veinticinco) acciones, de la serie "A" del capital social de dicha empresa, con valor nominal de \$ 1,000.00 (mil pesos, moneda nacional), cada una, que hizo el señor Luis Enrique Barajas Díaz al señor Jesús Gilberto Velázquez BURGUEÑO.-----

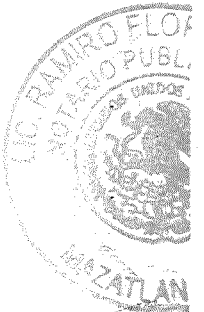
----- II. El señor Luis Enrique Barajas Díaz deja de ser socio por haber cedido la totalidad de sus acciones.-----

----- III.- Se tuvo por removido como administrador único al señor Luis Enrique Barajas Díaz, y por revocados los poderes que se le habían otorgado.-----

----- IV.- Se tiene por nombrado, por unanimidad de votos, como nuevo ADMINISTRADOR ÚNICO de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FUNCIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al señor JESÚS GILBERTO VELÁZQUEZ BURGUEÑO, con las facultades otorgadas en la cláusula décima primera de la escritura constitutiva de dicha empresa.-----

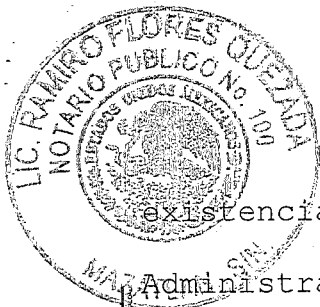
----- P E R S O N A L I D A D :-----

----- El señor Jorge Quiñones Soto, me acreditó la



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100  
MAZATLAN, SIN.



existencia legal de la empresa denominada Servicios Administrativos Funcionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, y su carácter de delegado de la asamblea cuya acta se protocoliza, con los documentos relacionados e insertados en los "antecedentes" de este instrumento.-----

----- DATOS GENERALES:-----

----- El señor Jorge Quiñones Soto, me manifestó que es mexicano, soltero, nacido en Nazas, Durango, el trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos, con domicilio en la casa dos mil seiscientos ocho de la avenida de Juan Pablo II, de la colonia 20 de Noviembre en esta ciudad, y abogado.-----

----- CERTIFICACIÓN:-----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:-----

- I.- La verdad del acto.-----
- II.- El conocimiento personal y la capacidad del compareciente.-----
- III.- Que habiendo dado lectura del acta al compareciente, y advertido de su valor y consecuencias legales, se manifestó conforme con su contenido, la ratifico y firmó el día de su fecha, ante el suscrito Notario que autoriza y da fe.----- DOY FE.-----

*[Handwritten signature]*

ANTE MI

*[Handwritten signature]*

*Cotejado*

*[Handwritten signature]*

*Cotejado*



Vertical text on the right margin: LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA, NOTARIO PUBLICO No. 100, MAZATLAN, SINALOA.

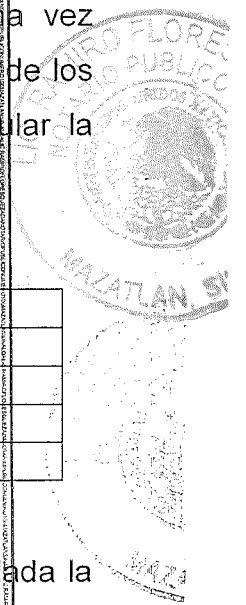
**Acta de Asamblea General Extraordinaria  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FUNCIONALES, S.A. DE C.V.**

*AV*  
*2013*

En la ciudad de Mazatlán Sinaloa, siendo las 12:00 horas del día 07 de junio de 2013, se encuentran reunidos en el domicilio social de la empresa **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FUNCIONALES, S.A. DE C.V.**, los socios relacionados en la lista de asistencia que se cita, con objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria, para lo cual fueron citados previamente por el Director general de la Sociedad, actuando como presidente de la asamblea el señor Luis Enrique Barajas Díaz, como Secretario el señor Oswaldo Burgueño Piña, el presidente designa como escrutador al señor Lic. Jorge Quiñones Soto, quien una vez aceptado el cargo manifiesta que se encuentran el cien por ciento del total de los socios que integran la sociedad, en virtud de lo cual proceden a formular la siguiente:

**Lista de Asistencia**

Accionistas	acciones
LUIS ENRIQUE BARAJAS DIAZ	\$ 25,000.00
PASCUAL BARAJAS DIAZ	\$ 25,000.00
TOTAL	\$50,000.00



Reunido y representado la totalidad del capital se declara legalmente instalada la asamblea sin haber sido necesario publicar la Convocatoria; por lo anterior, y con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos que aquí se tomen surten plenos efectos legales.

El Presidente sugiere para el desarrollo de la asamblea la siguiente:

**Orden del Día**

I.- Toma de lista de asistencia.

II.- Toda vez que existe consentimiento previo y unánime de los demás coasociados, en el presente acto se otorga la Cesión de acciones del Sr **Luis Enrique Barajas Díaz** el cual cuenta con \$ 25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) en acciones dentro de la sociedad al señor **Jesús Gilberto Velázquez Burgueño**.

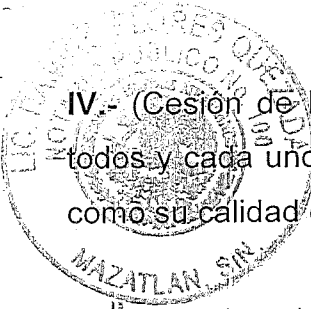
III.- (Separación de Accionista) Toda vez que el señor **Luis Enrique Barajas Díaz** cedió sus acciones, hace saber que es su decisión separarse de la sociedad y perder la calidad de accionista, sin reservarse derecho alguno con la sociedad o los accionistas subsistentes.

Jesús Velázquez

*[Handwritten signature]*

**LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA**

NOTARIO PUBLICO No. 100  
MAZATLAN, SIN.



IV.- (Cesión de Poderes) Se hace saber <sup>7</sup> a partir de esta fecha se revocan todos y cada uno de los poderes otorgados al Sr. Luis Enrique Barajas Díaz así como su calidad de Administrador Único.

V.- (Administrador Único) Así mismo, previa deliberación respectiva, se designa como nuevo Administrador Único de la sociedad al C. Jesús Gilberto Velázquez Burqueño.

VI.- Designación de Delegados Especiales de la Asamblea para la ejecución y formalización de sus acuerdos.

VII.- Cierre y clausura de la asamblea

**Desarrollo del Orden del Día**

Punto Primero: aceptando el quórum del 100 por ciento de los accionistas se da por comenzada la primera asamblea extraordinaria de la sociedad **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FUNCIONALES, S.A. DE C.V.**

Punto Segundo: En relación con este punto del orden del día, y en virtud de existir consentimiento previo y unánime de los demás coasociados el Sr. Luis Enrique Barajas Díaz cede sus acciones por voluntad propia al Sr. Jesús Gilberto Velázquez Burqueño.

Quedando de la siguiente manera el capital social en la sociedad **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FUNCIONALES, S.A. DE C.V.**

Accionistas	Acciones	Valor de las acciones	Valor nominativo de la serie tipo "A" de las acciones \$:1,000.00 por acción
Jesús Gilberto Velázquez Burqueño	\$25,000.00		
Pascual Barajas Díaz	\$25,000.00		
<b>TOTAL</b>	<b>\$50,000.00</b>		

Punto tercero: Se tiene como separado de la sociedad al señor Luis Enrique Barajas Díaz al haber cedido sus acciones, perdiendo su calidad de accionista, toda vez que así lo hace saber, mismo que no se reserva derecho alguno con la sociedad o los accionistas subsistentes.

Punto cuarto: De igual manera, a partir de del día 07 de junio de 2013 se revocan todos y cada uno de los poderes concedidos en la escritura numero 21,604 (veintiún mil seiscientos cuatro), Volumen (XXXIV), libro uno, de fecha 06 de julio de 2009, protocolizada por el Notario Público número 114 del Estado de Sinaloa,

Jesús Velázquez

Cotejado

Cotejado

con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, señalados en clausula Decima Primera al **C. Luis Enrique Barajas Díaz**, así como su calidad de Administrador Único, mismo a quien se le comunicará dicho acuerdo.

**Punto quinto:** Así mismo, previa deliberación respectiva, por acuerdo expreso y unánime de los socios constituyentes se designa como nuevo Administrador Único al Sr. Jesús Gilberto Velázquez Burgueño, otorgándole las facultades que se han indicado en la clausula Decima Primera de la Escritura constitutiva numero 21,604 (veintiún mil seiscientos cuatro), Volumen (XXXIV), libro uno, de fecha 06 de julio de 2009, protocolizada por el Notario Público número 114 del Estado de Sinaloa, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**Punto sexto:** Se aprobó la designación del señor Jorge Quiñones Soto para la aprobación de los acuerdos que se susciten en la presente.

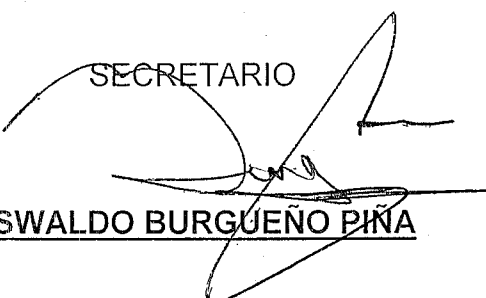
**Punto séptimo:** Se da por clausurada la asamblea extraordinaria de accionistas.

Sin otro asunto que tratar y previa la redacción en el libro respectivo y lectura del acta asamblea, la aprueban por unanimidad y firman:

PRESIDENTE

  
**LUIS ENRIQUE BARAJAS DIAZ**

SECRETARIO

  
**OSWALDO BURGUEÑO PIÑA**

SOCIO SALIENTE

  
**LUIS ENRIQUE BARAJAS DIAZ**

SOCIO ENTRANTE

*Jesús Velázquez*  
**JESUS GILBERTO VELAZQUEZ BURGUEÑO**



**LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA**

NOTARIO PUBLICO No. 100  
MAZATLAN, SIN.

DISPOSICIÓN LEGAL.

El artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis), del Código Civil para el Estado de Sinaloa, cuya literalidad es idéntica a la del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, dice:

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

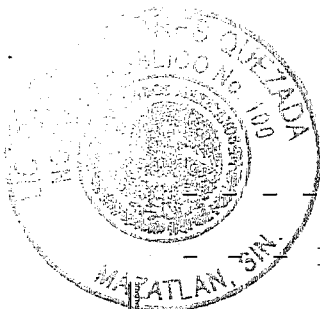
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En todos los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

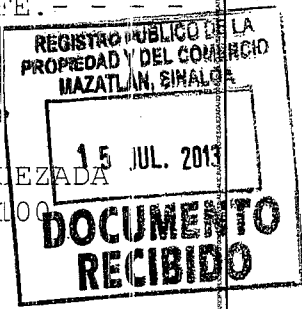
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, EN ESTAS OCHO FOJAS ÚTILES, SELLADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY, EL CUAL SE EXPIDE PARA USO DE LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FUNCIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA, MÉXICO.- DOY FE.



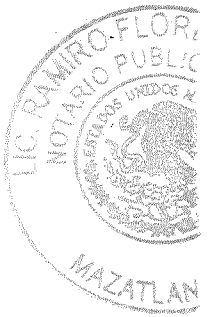
PRESENTADO ANTE SIGER

LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA  
NOTARIO PÚBLICO No. 100



Cotejado  
Cotejado

SIN TEXTO





# Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mazatlán, Sin.

## BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:  
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **20716 2**

Control Interno: Fecha de Prelación  
**16 \* 31/OCTUBRE/2013**

Antecedentes Registrales:  
ANTES REGISTRADA CON EL FOLIO MERCANTIL **19136\*2**

Denominación:

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FUNCIONALES, S.A. DE C.V.**

Afectaciones al:			Descripción	Fecha Registro	Registro
Folio	ID	Acto			
<b>20716 2</b>	<b>2</b>	<b>M2</b>	<b>ASAMBLEA</b>	<b>31/10/2013</b>	<b>1</b>

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 09jb954p000102PFJFANDJKDKJK486

Derechos de Inscripción

Fecha: **15 DE JULIO DEL 2013**

Importe: **\$337.59**

Boleta de Pago No.: **64731**



**PRESENTADO ANTE SIGER**

*Cotejado*

*[Firma manuscrita]*

El infrascrito, Notario Público del Estado de Sinaloa, número cien, CERTIFICA. Que la presente copia, constante en *neve (9)* - foja (s) es fiel reproducción de su original, el cual tuve a la vista, cotejé y devolví al interesado.

Mazatlán, Sin., a *21* de *mayo* de *2015*,  
DOY FE

*RF*  
Lic. Ramiro Flores Quezada  
Notario Público No. 100

